



MEMORANDO No-3087-GAyF-2021

30 de Marzo del 2021

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICACION COMO CPC PARA CONTRATO**

Para continuar con el trámite de solicitud de prórroga al contrato No. 156-2017 para los "Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico del IHSS" con la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI.**, por un periodo de dos (02) meses a partir del **01 de Abril al 31 Mayo del 2021**, por lo que remito a usted la documentación de parte del área de Biomédica según memo BIOMED-064-2021, dictamen Legal según memo No. 640-UAL, así como la correspondiente disponibilidad presupuestaria según memo No. 528-SGP/IHSS-2021, por lo que **se le solicita validación como comprador publico certificado (C.P.C.)**.

Una vez emitida la respectiva Certificación, favor devolver a esta Gerencia, toda la documentación para que continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Cc: Archivo

Elías
30/03/2021 12:06 p. m.

Melissa
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2021 MAR 30 PM1:01
RECIBIDO IHSS

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.3063-GAYF

30 de Marzo del 2021

PARA: **ABOGDA. VILMA MORALES**
COMISION INTERVENTORA IHSS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



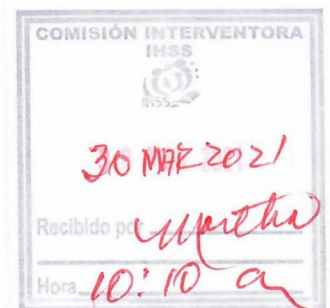
ASUNTO: **SOLICITUD AUTORIZACION**

En atención a memorándum BIOMED-064-2021 de parte del ingeniero Isaac Millares Jefe del Departamento de Biomédica Nacional, y contando con el respectivo dictamen legal según memorándum UAL-640-2021 y la correspondiente disponibilidad presupuestaria según memorándum 528-SGP-IHSS-2021, respetuosamente solicito a usted su Autorización para la prórroga por ampliación de tiempo del contrato 156-2017 suscrito con la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI**, por el mantenimiento correctivo y preventivo de equipo biomédico del IHSS el cual finaliza el próximo 31 de Marzo del 2021, la **prorroga** solicitado es por un periodo de **dos (2) meses a partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2021.**

Se adjunta copia de la documentación que ampara dicha solicitud y quedamos a la espera de las instrucciones al respecto.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva
Dirección médica nacional
Unidad de Normas y Seguimiento
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Auditoría Interna
Departamento de Biomédica Nacional
Archivo
Elias 30/3/2021 09:45:54



Gerencia Administrativa y Financiera, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 640-UAL

PARA LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE. UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 25 DE MARZO DEL 2021

En atención al Memorando No. 2549-GAYF, esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la ampliación de tiempo al Contrato 156-2017 suscrito con la Empresa SEIJIRO YAZAWA IWAI por Servicio de mantenimiento de Equipo Médico del IHSS, por un período de dos meses.

Atentamente,


ABOG. JUAN MARIN
PROCURADOR




ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

CC: Archivo
JAP/AIc



3063
comision.
3087
CPC



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

EL suscrito Procurador y Jefe de la Unidad de Asesoría Legal respectivamente del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en virtud al memorando No 2549-GAyF de fecha 17 de marzo del año 2021 emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 17 de Enero del dos mil Veintiuno , el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando **No. 2549—GAYF** de fecha 17 de marzo del año 2021 adjunta el memorando **BIOMED -064-2021 PRORROGA DE CONTRATO 156-2017** de la **EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI**, mismo que en seguimiento al memorando **BIOMED 047-2021** de fecha 17 de febrero del año 2021 señala: Por medio de la presente se solicita dictamen legal de procedencia de prórroga de tiempo al **Contrato 156-2017** suscrito con la empresa **“SEIJIRO YAZAWA IWAI”** por “Servicio de mantenimiento de equipo médico del IHSS, por un periodo de 02 meses a partir del 01 de abril al 31 de mayo del año 2021, de acuerdo a la justificación de necesidad de ampliación, ya que este servicio es de vital importancia para el correcto funcionamiento de los equipos médicos instalados en los Hospitales y clínicas del Instituto.

En vista a que dicho mantenimiento al equipo médico esta vigente hasta el 31 de marzo del año 2021, y se está administrativamente en proceso licitatorio **LPN012 -2020**.

Se Adjunta disponibilidad presupuestaria Memo **No 528-SGP/IHSS-2021** de fecha 11 de Marzo del año 2021 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto.

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución

Total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado. **-Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Que el Artículo **123** de la Ley de Contratación del Estado. **-Fundamento y efectos**. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribir el Adendum referente a la ampliación del contrato No **156-2017** con la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI**, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como Autoridad Superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga del contrato por los servicios establecidos en Memorando No **2549-GAYF** de fecha 17 de marzo del dos mil veintiuno, remitido por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, en estricto apego a derecho. Debiendo contar con la justificación técnica bajo la responsabilidad del Departamento de **Biomédica Nacional del IHSS**.

Tegucigalpa, M. D. C, 23 de Marzo del 2021.

ABOG. JUAN A. MARIN
PROCURADOR



ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N^o.2549-GAyF

17 de Marzo del 2021

PARA: **ABOGADO JOSE PRADAL**
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **SOLICITUD DICTAMEN LEGAL**

En vista de existir por parte del Departamento de Biomédica Nacional, el memorándum **BIOMED-064-2021** que contiene la solicitud de ampliación de tiempo al contrato 156-2017 suscrito con la empresa SEIJIRO YAZAWA IWAI por "Servicio de mantenimiento de Equipo Médico del IHSS", por un periodo de **02 meses a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2021** y que dicho memorándum contiene la justificación de la necesidad de la ampliación del tiempo del contrato antes mencionado, en vista de encontrarse aún en proceso de evaluación la Licitación Pública Nacional para la contratación de estos servicios .

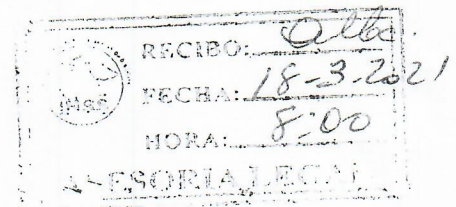
Solicito a usted dictamen legal sobre la prórroga solicitada ya que la fecha de finalización según contrato es el 31 de Marzo del 2021, previo a remitir dicha petición a la Autoridad Superior.

Se adjunta copia de la documentación que se recibiera en esta gerencia sobre lo peticionado.

Atentamente,

CC: Archivo

Elías
17/03/2021 16:39





elias

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-064-2021

Tegucigalpa, M.D.C. _____ de _____ del 2021

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: Prórroga De Contrato De Mantenimiento N. 156-2017 de Seijiro Yazawa Iwai



En seguimiento al Memorando No. BIOMED-047-2021, y luego de reunión sostenida con la Comisión Evaluadora, en vista de que la Licitación para la Contratación del Servicio se publicó en el mes de Octubre y el Proceso de Licitación para la Contratación del Servicio está en proceso de evaluación legal/administrativa, tomando en consideración al menos 20 días para la evaluación técnica, el tiempo de elaboración de acta final, el tiempo de elaboración de resolución y el tiempo de elaboración de contratos y firma de los mismos, se llegó a la conclusión que la ampliación debería de ser por 2 meses.

Por consiguiente, por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga de los Contratos de Mantenimiento de equipo Médico del IHSS detallado en el siguiente cuadro, para asegurar la operatividad y que los servicios de mantenimiento a los equipos médicos del IHSS no sean suspendidos, se recomienda solicitar extensión por dos (2) meses (Abril y Mayo 2021).

Empresa	Contrato	Pago Mensual	Cantidad de Meses	Total
Seijiro Yazawa Iwai	N. 156-2017	L. 2,868,998.97	2	L. L. 5,737,997.94

La extensión por 2 meses de los contratos es equivalente a un aumento de un 8.33% de la vigencia del contrato original; sumando estos dos meses de extensión se llegaría a un acumulado del 83.33% en adendums sobre la vigencia original.

Se remite la disponibilidad presupuestaria aprobada.

Atentamente,

E/ios
16/3/21



CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No 528-SGP/IHSS – 2021

Para: Ing. Isaac Millares
 Jefe del Departamento de Biomédica Nacional

De: Lic. José Lorenzo Coto
 Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 11 de Marzo del 2021



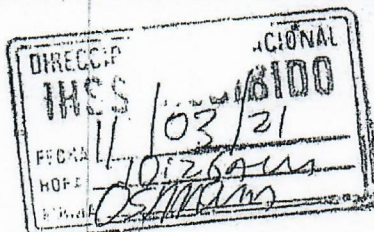
En atención a memorando BIOMED-063-2021 de fecha 10 de Marzo del 2021, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria para realizar la extensión para los meses de Abril y Mayo del 2021, para los cinco contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del IHSS, contratos que se muestran con cantidades descritas en el cuadro siguiente:

Empresa	Contrato	Pago Mensual	Cantidad de Meses	Total
Seijiro Yazawa Iwai	N. 156-2017	L. 2,868,998.97	2	L. 5,737,997.94
Hospitec	N. 157-2017	4,509,525.86	2	9,019,051.72
IMLAB	N. 158-2017	176,968.31	2	353,936.62
Corporación MDP	N. 159-2017	1,285,250.00	2	2,570,500.00
MF Medical	N. 160-2017	607,963.46	3	L. 1,215,926.92
			TOTAL	L. 18,897.413.20

Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el objeto del Gastos 23330 (Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario y de Laboratorio), por un monto de L. 18,897,413.20, según lo solicitado; en el Centro Gestor SA411000.- Gerencia Régimen de Seguro de Atención a la Salud.

Atentamente,

JLC-lyb
Cc: Archivo



Sub Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
 Teléfono: (504) ext. 1306-1411, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn

4603/21